

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero quince de dos mil veintiuno
Radicado 2018-00142-01

Vencido el término conferido en auto precedente y continuando con el trámite del incidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, se cita a las partes para audiencia que se llevara a cabo el 9 de junio 2021 a las 10AM.

En acato a la misma disposición, se procede al decreto de pruebas así:

PARTE INCIDENTISTA.

DOCUMENTAL: Se dará valor legal a los pliegos aportados con la solicitud, cuales son:

- Copia escritura pública N° 372 de la Notaría 1° de esta ciudad y fechada febrero 21 de 2010.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 01N.5053546.
- Cuenta de cobro de impuesto predial por el bien descrito anteriormente y que se canceló hasta 2014.
- Constancia de pago de treinta y siete millones de pesos (\$ 37.000.000), y contrato de compraventa.

PARTE INCIDENTADA.

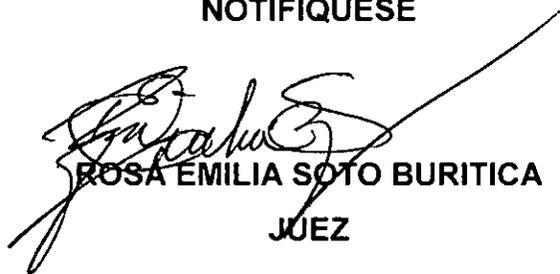
INTERROGATORIO DE PARTE: A absolver por la opositora.

TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a la señora MARIA BIBIANA YEPES POSADA.

DE OFICIO.

DOCUMENTAL: Tener en su valor legal probatorio la sentencia proferida por el Juzgado 27 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, proferida el 29 de agosto de 2016.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

